

GOBIERNO MUNICIPAL.
SRÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.
JEFATURA JURÍDICA.
OFICIO STVT. 645 / 2024.

Tampico, Tam., 05 de julio del 2024.

ASUNTO: Se rinde informe.

C. ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.
P R E S E N T E.



ESTA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, derivado de su oficio TAM/STAI/IP/382-S.116C/2024, de fecha 25 de junio del presente año 2024, recibido ante esta Secretaría el 02 de julio del actual año 2024, relacionado con la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 2805270240000116; en primer término antes de dar contestación concreta al pedimento del Ciudadano LIC. HÉCTOR SÁNCHEZ PONCE, resulta necesario reverberar que son diversas ocasiones de este mismo pedimento de información, sin que sea óbice, para dar contestación de nueva cuenta, como se ha realizado mediante los oficios remitidos de esta Secretaría a Usted C. Titular de esta Unidad de Transparencia, mediante folios STVT 928/2023, de fecha 15 de junio del año 2023, STV/1244/2023, STVT/1087/2023 de fecha 12 junio del año 2023, STVT/1244/2023 de fecha 03 de agosto del 2023y ; aclarado lo anterior, se informa lo siguiente:

Se reitera, que esta Secretaría a mi cargo, es competente en el control y regulación del uso de las vialidades públicas urbanas, derivado del tránsito de vehículos automotores para garantizar la seguridad de los peatones, pasajeros y

*Recebo Copia para
Natalio*

conductores; pero en lo que corresponde en materia de competencia de Regularización de Vehículos extranjeros y/o aplicación de sanciones **por portar placas** o no, de UCD, ONAPAFFA o de otra Asociación Civil, o en su caso detención o requisa de los mismos, no le compete a esta Secretaría a mí cargo y de proceder se estaría invadiendo esferas de competencia del ámbito Federal; y por lo que sí se tiene facultades y atribuciones es en materia de las Infracciones Administrativas, dentro de nuestro marco jurídico, por infringir la Ley y Reglamento del Estado de Tamaulipas, infracciones que sí le han sido aplicadas a estos vehículos que portan esas placas o sin placas, (entendiéndose que son vehículos de procedencia extranjera sin registro en el país), y en su caso, sí son puestos a disposición de la Representación Social (Ministerio Público), cuando participan en siniestros que puedan ser constitutivos de delito, pero no se realizan actos fuera de nuestra esfera de competencia de parar y detener sin fundamento alguno a estos vehículos con ese tipo de emplacado o sin placas, ya que se amparan con un Formato de un Manifiesto para el beneficio de regularización que expide la Autoridad Federal, que mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), obtienen en línea realizando un pago de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/110 M.N.), el cual acreditan estar en trámite de regularización generando una cita en el Registro Público Vehicular (REPUVE), para una fecha y hora a futuro en un lugar determinado por el REPUVE, a fin de realizar la entrega del documento que regulariza el vehículo de procedencia extranjera. Las Autoridades involucradas y Competentes de la Administración Pública Federal en la regularización de este tipo de vehículos son el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Registro Público Vehicular), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en colaboración con las Entidades Federales y las Agencia Nacional de Aduanas de México., y por ende es plena competencia de las Autoridades Federales antes señaladas, **y a la fecha esta Secretaría dependiente del H. Ayuntamiento de Tampico, Tam., no ha recibido orden superior de pedimento de coordinación para la detención de los vehículos extranjeros que circulen o no con emplacado de Asociaciones Civiles como UCD, ONAPAFFA o similares.**

En tales consideraciones legales expuestas, la pregunta medular del Peticionario de la Información, se contesta: esta Secretaría de Tránsito y Vialidad

no es competente en cuestión de la materia de jurisdicción para accionar como lo requiere el Peticionario, y se vuelve a reiterar, debería en su caso, si es de su interés jurídico, acudir a las instancias del Orden Federales y cuestionarles conforme a los Decretos Presidenciales, “ 1.- del porque el de la circulación de los vehículos extranjeros con ese emplacado o sin placas por territorio mexicano; 2.- sí existe la competencia de jurisdicción por la materia del orden municipal, de la Secretaría de Tránsito y Vialidad de realizar la detención o requisa de vehículos extranjeros; 3.- en su caso que les permite a dichos vehículos extranjeros circular actualmente con portación de placas de la UCD, ONAPAFFA u otra Asociación similar y 4.- si deberían ser multados por la Autoridad Municipal por el hecho de ser extranjeros y portar esas placas”.

Volviendo hacer hincapié, que independientemente que esta Secretaría de Tránsito y Vialidad a mi cargo, sí ha aplicado infracciones a los usuarios de dichos vehículos extranjeros al infringir la Ley y Reglamento de Tránsito y Vialidad del estado de Tamaulipas, así como en su caso poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común, cuando forman parte de los hechos que pueden constituir delitos que el Código Penal estatuye, sin proceder esta Secretaría a mi cargo, a su retención definitiva por su situación jurídica de vehículo extranjero indocumentado, por las circunstancias legales ya expuestas con anterioridad.

En conclusión, resulta que el peticionario deberá hacer valer ante las Autoridades Federales que participan por decreto Presidencial en el proceso de Regularización, el cuestionamiento si es o no Competencia de la Autoridad Municipal por mutuo propio, sin orden de coordinación de las Autoridades Federales pertinentes, el de llevar a cabo la Detención de estos vehículos extranjeros en proceso de Regularización, introducidos al territorio mexicano, y/o infraccionarlos por el sólo hecho de traer emplacado o sin placas de Asociaciones Civiles, asociaciones las cuales gestionan o dan información a los Ciudadanos del proceso de regularización de los vehículos extranjeros que circulan dentro del territorio mexicano que se quieran regularizar conforme al Acuerdo y Decretos Presidencial ya multicitados en el presente asunto de información pública.

Para mayor información al Peticionario se adjuntan a la presente contestación tres de los Decretos Presidenciales Reformatorios Publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 27 de febrero del año 2022, las reforma al mismo Decreto de fecha 29 de diciembre del 2022, independiente del Decreto original de fecha 18 de octubre del 2021, y otros Decretos de reforma posteriores, y la última reforma al mismo Decreto Presidencial de fecha 28 de marzo del presente año 2024, en relación a fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, que su nueva fecha de ampliación de vigencia es al día 30 de septiembre del año en curso 2024.

Sin otro particular, de nueva cuenta se solicita a esta Unidad de Transparencia, al digno cargo de Usted, se canalice al peticionario con el debido respeto ante las Autoridades del Orden Federal, mismas que actualmente tienen la Jurisdicción en materia de Regularización de los vehículos extranjeros que circulan por el territorio mexicano a fin de que sean discernidas sus dudas de competencia por la materia en la detención de los vehículos de procedencia extranjera.

ATENTAMENTE.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, TAMPICO.

CMTE. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SILVA.

